

**CONSEJO VASCO DE SERVICIOS SOCIALES (CVSS)****ACTA DEL PLENO DE 15-10-2012**

Celebrado en sede central del Gobierno Vasco
Lakua II (Sala 6) Vitoria-Gasteiz

CONVOCA:

Presidenta: Dña. Gemma Zabaleta Areta.- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

- Actúa como **Presidente en funciones** del Consejo Vasco de Servicios Sociales (CVSS), su Vicepresidente, D. **Alfonso Gurpegui Ruiz**, Viceconsejero de Asuntos Sociales del Dpto. de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por ausencia de la Presidenta.
- Actúa como **Secretario** titular, designado por la Presidenta del Consejo, D. **Angel M. Manero González**, Responsable Área de Asuntos Sociales, de la Dirección de Servicios Sociales.

VOCALES ASISTENTES:

D. Iñaki Múgica Flores.- Director de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

D. Miguel González Martín.- Director de Inmigración, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Dña. Miren Amilibia Urcelay.- Directora de la Alta Inspección de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

D. Gloria Múgica Conde.- Directora de Planificación e Innovación en el Empleo, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Dña. Celina Pereda Riguera.- Directora de Drogodependencias, del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

D. Ignacio Rodríguez Puertas.- Director de Juventud, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

D. Ignacio de la Puerta Rueda.- Director de Vivienda, Innovación y Control, del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

Dña. Isabel Muela López.- Directora de Turismo, del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Dña. Leyre Sologuren Etxenagusia.- Técnica de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.

Dña. Paloma Aranceta Arilla.- Directora de Servicios Sociales, de la Diputación Foral de Araba/Álava.

D. Sergio Murillo Corzo.- Director General de Inserción Social, del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dña. María del Río Pereda.- Directora General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas, de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dña. Izaskun Uriagereka Legarreta.- EUDEL (Alcaldesa de Mungia).

- Dña. Izaskun Landaia Larizgoitia.**- EUDEL (Alcaldesa de Ugao-Miraballes).
- Dña. Dorleta Goiburu Muruga.**- EUDEL (Euskadiko Udalen Elkarte).
- Dña. M^a José Blanco Gaveiro.**- EUDEL (Euskadiko Udalen Elkarte).
- D. José Manuel Odrizola Azurmendi** (de EUSKO FEDERPEN).- Representante de la Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados del P.V.
- D. Iñigo Iriarte Lejarraga** (de FEVAS).- Representante de la Federación Vasca de Asociaciones a favor de personas con discapacidad intelectual.
- D. Aitor González Angulo** (de ONCE Euskadi).- Representante de las organizaciones que trabajan en el campo de las discapacidades sensoriales de la CAPV.
- D. Juan Carlos Sola Guzman** (de ELKARTEAN).- Representante de la Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la CAPV.
- Dña. M^a José Cano Mesías** (de FEDEAFES).- Representante de la Federación de Euskadi de Asociaciones de Familiares y Enfermos Psíquicos.
- Dña. Natalia Díez-Caballero Alonso** (de HIRUKIDE-Federación de Familias Numerosas de Euskadi).- Representante de la Comisión Permanente Sectorial de Familia.
- Dña. Karmele Acedo Gil** (de Servicios Sociales Integrados S. Coop).- Representante de la Confederación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Euskadi.
- Dña. Consuelo Ordejón Caballero** (de Asoc. Gizarterako).- Representante de la Comisión Consultiva de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.
- D. Josu Gago Palacios** (de Agintzari S.Coop).- Representante de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- D. Juan Ibarretxe Kareaga** (de EAPN Euskadi).- Representante de la Comisión Permanente de Inserción.
- Dña. Mayte Díaz de Lezana** (de Harresiak Apurtuz).- Representante de la Coordinadora de ONG de Apoyo a Inmigrantes.
- Dña. Inmaculada Mujika Flores** (de Asociación Aldarte).- Representante de las orgs. de gays, lesbianas y transexuales.
- D. Gotzon Villaño Murga.**- Colegios Oficiales de Trabajo Social en la C.A.V.
- Dña M^a Arantzazu González Barquín.**- Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco.
- Dña. Julene Gabiola Amallobieta.**- ELA SINDIKATUA.
- D. Jesús García Cos.**- UGT Euskadi.
- Dña. Amaia López Iriondo.**- CONFEBASK (Confederación Empresarial Vasca).
- D. Gonzalo Salcedo Bilbao.**- CONFEBASK (Confederación Empresarial Vasca).

EXCUSAN SU ASISTENCIA

- Dña. Gemma Zabaleta Areta.**- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (Presidenta CVSS).
- Dña. Mariola Serrano Argüeso.**- Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia Género del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
- Dña. Felisa Piedra Gao.**- CCOO Euskadi.

VOCALES AUSENTES

- Un vocal del Departamento competente en materia de Sanidad del G.V.
- Un vocal del Departamento competente en materia de Educación del G.V.
- Un vocal del Departamento competente en materia de Derechos Humanos del G.V.
- Un vocal del Departamento competente en materia Economía y Planificación econ. del G.V.
- Un vocal en representación del Parlamento Vasco (Comisión de Trabajo y Acción Social).
- Dos vocales en representación de las orgs empresariales (CONFEBASK).
- Un vocal en representación del sindicato LAB.
- Un vocal en representación del Consejo de la Juventud de Euskadi.
- Un vocal en representación de las orgs del ámbito drogodependencias.

OTROS ASISTENTES (NO VOCALES) PERTENECIENTES A OTROS CONSEJOS VASCOS:

D. Pascual Borja Borja (de Asoc. Gao Lacho Drom).- Representante del Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano en el País Vasco.

OTROS ASISTENTES (NO VOCALES) INVITADOS POR EL CONSEJO:

D. Luis Pérez Fernández.- Representante de los Colegios de Psicólogos/os de Bizkaia, Araba/Álava y Gipuzkoa.

D. Ibán Arrien Celaya.- Representante del Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco.

.....

PUNTOS TRATADOS Y DECISIONES ADOPTADAS

Habiendo quórum suficiente, se constituye válidamente el Pleno en primera convocatoria, en el día y lugar indicados en la convocatoria remitida por escrito con anterioridad. Se inicia la sesión a las 10,10 horas de la mañana del 15 de octubre de 2012, con el siguiente **Orden del día**, fijado por la Presidencia:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior (19-07-2012).
2. Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.
3. Información sobre el proceso de aprobación del Decreto de Cartera.
4. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula la Declaración de Interés Social de las Entidades sin Ánimo de Lucro de S. Sociales.
5. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.
6. Presentación del Informe sobre la elaboración de un procedimiento básico de intervención desde una perspectiva centrada en la persona.
7. Entrega del Informe sobre las condiciones laborales en Servicios Sociales.
8. Informe sobre los protocolos de coordinación entre Lanbide y los S.S. de Base.
9. Ruegos y preguntas.

.....



D. **Alfonso Gurpegui**, *Presidente en funciones del CVSS*, saluda a todos miembros y demás personas presentes en el último Pleno de la presente Legislatura, a la vez que les felicita y agradece por todo el trabajo conjunto que se ha desarrollado en los 10 plenos del CVSS realizados en la IX Legislatura, y en otros foros y/o grupos de trabajo. Reconoce su aportación y les anima a seguir trabajando en la construcción y consolidación del Sistema Vasco de Servicios Sociales, “*como un sistema homogéneo y que de servicio a las necesidades de las personas, que es el objetivo por el que todas y todos trabajamos*”. Dicho lo cual, da paso al desarrollo de los temas previstos en el orden del día.

Punto 1.- Aprobación del Acta de la reunión anterior (19-07-2011).

• **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, quiere remitir por escrito al Secretario del CVSS algunas observaciones al Acta de la última reunión, que pasa a comentar:

En el punto 3º (Recomendaciones del II Informe de S.S. en la CAPV), preguntó hasta que punto se atenderían las recomendaciones en el Decreto de Cartera y en el Decreto de Ayuda a Domicilio, el modelo de atención de proximidad con el proyecto Etxean Ondo. Cita que había dos recomendaciones que apuntaban en la dirección de menos ayuda a domicilio y menos residencias.

En el punto 5º (Informe preceptivo sobre el Decreto regulador del Régimen de Concierto del SVSS) hubo un debate, en el que participaron las Diputaciones, y lo que se recoge del mismo en el acta es muy escaso.

Se acuerda aprobar el Acta, a expensas de la aportación de Txema Odriozola, y se enviará la nueva acta resultante a los miembros del CVSS.

Punto 2.- Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.

• El Viceconsejero de Asuntos Sociales hace un repaso al desarrollo normativo y avance general que se ha hecho durante esta IX Legislatura.

1. Organismo Interinstitucional de Servicios Sociales
2. Alta Inspección de Servicios y Centros de S.S.
3. Cartera de Prestaciones y Servicios (tiene un punto específico en el Orden del día)
4. Plan estratégico y Mapa de Servicios Sociales
5. Sistema de Información de Servicios Sociales
6. Servicio Público de Teleasistencia
7. Observatorio de Servicios Sociales
8. Servicio Público de Mediación Familiar
9. Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales
10. Instrumentos Técnicos comunes de valoración
11. Participación económica de las personas usuarias
12. Reordenación de la actividad subvencional en el ámbito de la Intervención Social
13. Coordinación sociosanitaria
14. Puntos de Encuentro Familiar
15. Registro de Servicios Sociales
16. Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social
17. Decreto homologación y procedimientos de ECAI
18. Decreto Declaración de Interés Social (tiene un punto específico en el Orden del día)
19. Modelo de Ficha Social, Instrumento de Diagnóstico Social del SVSS
20. Decreto Procedimiento Básico de Intervención Social
21. Decreto de Atención Temprana
22. Decreto Servicio de Ayuda a Domicilio
23. Decretos reguladores de los Servicios de Discapacidad
24. Gasto Social

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, precisa que toda la información anterior se recoge en un documento que se enviará tras la reunión a todos los miembros. A los mismos efectos, se incorpora como **ANEXO (1)** al presente Acta. Tras lo cual, abre un turno de intervenciones.
- **Julene Gabiola**, de ELA Sindikatua, plantea que estando el Plan y el Mapa pendientes de aprobación por el Consejo de Gobierno, le gustaría saber cómo quedarán con el cambio de legislatura. Pide también aclaraciones sobre los decretos de Concierto y de Copago.
- **Alfonso Gurpegui**, en lo referido al Plan Estratégico alude a la ley, que precisa que junto con el documento de medidas y de acciones del Plan (que ya está probado) tiene que haber un documento que integrará el Mapa de S.S. y además una Memoria Económica. En el proceso de negociación se llegó a un primer acuerdo sobre el documento de medidas y de acciones (aprobado en abril de 2011 por el CVSS y por el Órgano Interinstitucional) y se intentó llevar ese documento al Consejo de Gobierno. En el Órgano Interinstitucional se señaló que ese documento no era el Plan Estratégico que mandaba la ley (al faltarle ciertamente el Mapa y la Memoria Económica) *“y por lo tanto, lo retiramos de la mesa del Consejo de Gobierno”*. Así mismo, durante este proceso, también se ha llegado a acuerdos en el Órgano Interinstitucional sobre algunos criterios para desarrollar el Mapa, que se presentaron también a este CVSS. Y hay también una Memoria Económica, de acuerdo a ese Mapa. En este punto, el documento del Plan, al ser un plan de Gobierno, necesita la aprobación del Consejo de Gobierno. Al no tener contenido económico (la Memoria Económica es de previsión, no de contenido económico que comprometa gasto real) el Consejo de Gobierno, aun entrando en funciones, puede aprobarlo.

En cuanto al Decreto de concertación, que es un tema complejo, con sus dudas de carácter jurídico, se hizo una primera fase con una de las partes afectadas (tercer sector), y se llegó a un principio de acuerdo desde el Gobierno con la Mesa de Dialógo Civil sobre los elementos que debían de constituir el decreto. Y con la otra parte afectada, que son las instituciones, se puso el decreto en el trámite de información pública y se han recibido diferentes alegaciones por parte de las instituciones. Tras su lectura, se observan puntos de encuentro y de avance. Pero este decreto es particular y requiere una parte imprescindible de negociación interinstitucional, *“que por el momento en el que estamos, nosotros no vamos a abrir”*. Los siguientes responsables disponen, por consiguiente, si lo consideran adecuado, de un punto de avance sobre el decreto con el cual se puede negociar.

El Decreto de Copago está en tramitación, donde ya se ha cerrado el proceso de alegaciones por parte de las instituciones. Recordar que en la reunión de julio del Órgano Interinstitucional se llegó a un acuerdo en el que se vinculaba la aprobación de este decreto a la solución de la financiación del Sistema Vasco de S. S. Así el decreto, como el de Cartera, se va a seguir tramitando, pero sabiendo que esos tres decretos, (Cartera-Copago-Financiación) *“son tres partes de un todo, de un paquete que debe ser negociado a nivel político ya con los nuevos responsables del Gobierno”*.

Todas estos temas, insiste, se recogen en el documento que se enviará (y que irá como Anexo 1 del Acta) para mayor información de las personas que participan en el SVSS.

Punto 3.- Información sobre el proceso de aprobación del Decreto de Cartera.

- **Alfonso Gurpegui**, señala que el documento fue presentado el pasado jueves 11 de octubre al Órgano Interinstitucional y hoy se entrega igualmente (está encima de las mesas) al CVSS. Este documento recoge ya las aportaciones habidas tras el periodo de información pública que se abrió al efecto. Dichas alegaciones están expuestas en la página web del Departamento (cuadro de alegaciones generales y cuadro de alegaciones específicas).



Los criterios para incorporar las alegaciones presentadas por todos los agentes que intervienen en el sistema han sido, primero, procurar recoger el máximo de aportaciones y, segundo, buscar el punto intermedio entre alegaciones, *“ya que había alegaciones contradictorias, con el objetivo de conseguir un documento que suscitara el mayor acuerdo y consenso posible. Este es documento al que hemos llegado y que debiera de aprobar el Órgano Interinstitucional, si bien no se llevó para su aprobación, porque necesita de un periodo de maduración importante”*.

Reconoce que el proceso de negociación tiene que tener un fin, pero siendo este un decreto sobre el que tiene capacidad de veto cada una de las administraciones que tienen competencia en la materia, es sin duda, *“un decreto difícil de acordar”*. Interpreta que todas las Administraciones están por buscar el acuerdo, intentando buscar los puntos medios, *“por lo sí bien probablemente no sea el decreto que guste particularmente a ninguno, al menos sí es un decreto en el que nos podemos sentir mínimamente reconocidos, es un mínimo común denominador alcanzado para todos y todas”*.

Punto 4.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula la Declaración de Interés Social de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, precisa que este decreto también es un mandato de la ley hacia el Gobierno, y que en el periodo de alegaciones por parte de las instituciones ha tenido entrada una, de la Diputación Foral de Bizkaia. *“La alegación no cuestiona el objeto en sí, si no que lo que reclama es la potestad de poder hacer declaraciones de interés social en el ámbito de actuación de las Diputaciones”*, en este caso para el Territorio Histórico de Bizkaia, que la D.F.B. sea competente para hacer la declaración de interés social. En este sentido, si bien el mandato de la ley encomienda al G.V. para el desarrollo normativo, el Viceconsejero de A.S. indica que *“se analizará jurídicamente, y si es factible, se asumirá sin problemas. Además, esta alegación se incorporará al informe preceptivo”* (ver **ANEXO (2)** de la presente Acta).

- **Amaia López**, de CONFEBASK, respecto a las alegaciones por parte de los agentes sociales, alude al *Dictamen 18/12* del Consejo Económico y Social Vasco (CES), de fecha 21 de septiembre de 2012, donde se formulan algunas consideraciones de carácter específico al articulado del decreto (no cuestionan el objeto del decreto, pero sí se hacen puntualizaciones). El Dictamen del CES está disponible para su consulta en su propia página web: http://www.cesvasco.es/LinkClick.aspx?link=dictamenes_EU%2f2012%2fDICTAMEN+18_web.pdf&tabid=88&mid=574&language=es-ES).

- **Alfonso Gurpegui**, responde que en efecto, es un informe público y adelanta su valoración en el sentido de que tales consideraciones serán tenidas en cuenta.

- **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, afirma que la lectura del borrador del decreto *“le contesta mucho con el decreto de concertación, porque traslada fundamentalmente el espíritu de la Ley de S.S. y dice quién, cómo y por qué se puede concertar. Hubiera sido muy importante el día que discutimos sobre la concertación haber tenido este tema delante”*. Valora el documento como muy bueno y felicita por ello, a la vez que reitera su consideración que se debe tener en cuenta como una parte importante cuando se discuta el decreto de concertación.

- El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS relativo al Decreto por el que se regula la Declaración de Interés Social de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales.

(NOTA: se incorporan como **ANEXO (3)** las alegaciones remitidas por el *Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco*).



Punto 5.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.

• **Alfonso Gurpegui**, describe cómo se constituyó la Mesa de Diálogo Civil, inicialmente de manera informal, por parte del gobierno, redes y federaciones de segundo nivel (aquellas que agrupan a otras de intervención social).

“Durante toda esta legislatura hemos ido trabajando en ese formato de diálogo, al estilo de la Mesa de Diálogo Social, a la que no sustituye y con un contenido diferente y con unos miembros distintos, pero como un instrumento más de opinión y de participación en las políticas públicas, por parte de un agente que tiene su protagonismo en el ámbito de la intervención social, como son las entidades de intervención social”. Inicialmente esa primera Mesa se constituyó con 14 redes, federaciones, etc y fruto de ese trabajo, y a propuesta de la propia Mesa, surgió la demanda de poder articular de manera más formal, más oficial, ese órgano de participación.

En consecuencia, se procuró la redacción de un decreto que la regulara como un órgano de participación, a sabiendas de la dificultad de regularlo desde el Gobierno, y sin que lo embeba. Porque la Mesa de Diálogo Civil no es consejo de participación al uso (generalmente paritarios en su composición entre la parte institucional y la parte no institucional) y consecuentemente, no tiene sentido esa paridad al ser una mesa propia para la participación del tercer sector.

También se generaban problemas si se consideraba como un órgano adscrito al Gobierno, por lo que hubo que modificar su composición, fundamentalmente en lo referido a la participación pública. Así, en la actual redacción, sólo hay 4 miembros de la Administración General del País Vasco (que no tendrán derecho a voto), y 16 miembros restantes proceden del tercer sector (2 de ellos sin prefijar inicialmente), hasta completar un total de 20 miembros.

Este decreto sería el fruto y una especie de culminación del trabajo desarrollado en la presente legislatura, y por ello no se quiere dejar de aprobar en la misma, por lo que se ha procurado que la tramitación administrativa sea lo menos complicada posible. Así se ha presentado únicamente al informe preceptivo de 3 consejos (éste de S.S., el de Voluntariado y el de Inclusión, a celebrar a continuación) y al no emanar de ninguna ley, no precisa de su presentación al Órgano Interinstitucional de S.S. ni del trámite ante la COJUA.

• **Amaia López**, de CONFEBASK, abre el turno de intervenciones, manifestando que tienen alegaciones de carácter general que presentan por escrito, argumentadas y detalladas, que sintetiza en su exposición, señalando que este decreto vulnera directamente la ley 12/2008, de S.S., fundamentalmente por 2 razones:

1ª) Por crear un órgano de carácter consultivo y de participación institucional en el ámbito de los S.S. que no se ajusta a las 3 fórmulas de participación que figuran en el Capítulo III.“

2ª) Por contradecir el Artículo 48 de la Ley de S.S. que otorga al CVSS el rango de máximo órgano consultivo y de participación adscrito al Dpto del G.V. competente en materia de servicios sociales.

Si les hubiera gustado, *“porque es un tema muy sensible para nosotros, haber dispuesto de un mayor plazo de análisis y de interpretación jurídica, y no habernos encontrado con este borrador en el último momento, porque entendemos que es una segunda versión y hasta este último consejo no hemos recibido ningún borrador al respecto, donde pudiéramos analizarlo con mayor detenimiento con los servicios jurídicos”*.

Insiste en presentar sus alegaciones por escrito, para que se recojan en el acta (ver **ANEXO (4)**).



• **Jesús García**, de UGT Euskadi, hace su valoración *“partiendo de que nos parece una experiencia interesante, no podemos si no menos indicar que mediante este decreto se regula un aspecto de la concertación social, no se regula toda. Esta concertación social emana en dos mesas, la de diálogo social y la de diálogo civil, y consideramos que se está regulando solamente una “pata de la mesa”. Hubiera sido deseable haber generado un decreto de mayor amplitud en el que diera cuerpo y naturaleza a ambas, tanto al diálogo civil como al social. “Tengo que recordarle al Gobierno que en marzo de 2010 indicó que quería elevar a rango del diálogo con las asociaciones del tercer sector, aquellas que se dedicaban a la intervención social, y para ello presentó una mesa de diálogo civil, dotándole de un perfil más público, a imagen y semejanza de la mesa de diálogo social. Por ello consideramos que si se regula el diálogo civil a imagen y semejanza del diálogo social, es lógico que en este proceso de concertación social se regulen ampliamente, partiendo de este concepto de concertación social ambas mesas, tanto la de diálogo civil como la de diálogo social. Pero no podemos una, que es imagen y semejanza de otra, institucionalizarla y darla carta de naturaleza y la otra no. Reconocemos a las entidades por su larga trayectoria, a la cual nos unen lazos, y si nos gustaría que esto se le diera una vuelta para que tuvieran cabida dos y que se englobaría como un decreto de concertación social más amplio”.*

• **Sergio Murillo**, representante de la D.F. de Bizkaia, quiere señalar que *“les resulta más que satisfactorio escuchar que además de la “normativización”, que es el proceso último y que se nos presenta aquí para el informe preceptivo, se han estado dando esos encuentros entre el gobierno y el tercer sector”.* En la medida en que sea un punto de encuentro entre el G.V. y el tercer sector *“no tenemos nada que decir”.* Otra cuestión, que si se ha planteado en algún otro momento, es que si quería ser un punto de encuentro entre la administración que gestiona los S.S. en Euskadi y el tercer sector, entonces debería darse una apertura. Este comentario no es alegación, simplemente es una anotación, y se congratula nuevamente por la existencia de ese punto de encuentro y de diálogo entre unos y otros. *“Las normas vienen a reflejar lo que es la realidad, y si no puede ser, existirá la realidad y no existirá la norma, tampoco consideramos que sea absolutamente grave”.*

• **Alfonso Gurpegui**, clarifica (al representante de UGT) que la mesa de diálogo civil no se constituye como un órgano de concertación alrededor del sistema de los S.S., ni tan siquiera de los asuntos sociales, salvo que se entiendan estos como las políticas públicas finales. Pero, en principio, la intención o el objetivo es constituir un foro de encuentro, de discusión de las políticas públicas con unos agentes, que tienen un nivel determinado de protagonismo.

Reconoce, efectivamente, que hay otras realidades y otras alternativas, incluso pudiera parecer hasta contradictorio –como decía Sergio– hacer una norma, un decreto, para regular el diálogo civil. Pero hacerlo así es porque de alguna manera le da carta de naturaleza, le dota de una formalidad, y que institucionaliza esa mesa. *“Mesa que no se constituye como un órgano de diálogo entre el tercer sector y el ámbito institucional, ni para determinar las políticas de los S.S. sino que se constituye como un foro del diálogo del gobierno (una institución) con el tercer sector para las políticas públicas. Hecha esta aclaración, recogemos las aportaciones y alegaciones, y como siempre, las incorporamos al acta y constituyen el informe preceptivo”.*

• **Txema Odriozola**, afirma que como tercer sector no van a alegar nada al decreto, y presenta un escrito para que así conste por escrito, que es leído por el Presidente del Consejo en funciones, y que se incorpora como **ANEXO (5)** a este acta.

• **Izaskun Landaida**, dice que desde EUDEL también harán llegar su alegación (ver **ANEXO (6)** de la presente Acta), reconociendo previamente una falta de entendimiento del concepto (consideraban que si la mesa era entre instituciones y tercer sector, lo mismo que está el gobierno, podían estar también D.F. y entidades locales, a través de EUDEL). Pero no siendo así, por lo aclarado por Alfonso Gurpegui, y siendo un foro de diálogo Gobierno-Tercer Sector, no tienen mayores impedimentos.



- **Juan Carlos Sola**, de Elkartean, quiere manifestar la visión del tercer sector, donde *“la Mesa de Diálogo Civil ha ido organizando un poco lo que ya estábamos haciendo. Todas las redes estamos participando en un diálogo directo desde los propios territorios y con el Gobierno. Se ha tenido la oportunidad de juntarnos, en lugar de trabajar cada uno por su cuenta, y esta experiencia permite al tercer sector hacer un esfuerzo por intentar orientar y aportar valor a las políticas sociales”*. El valor que aportan es el de la cercanía a la problemática y el conocimiento. Desde un planteamiento de gobernanza es muy significativo para la parte social organizada que esa parte se visualice de una manera oficial: *“nacemos en base a las propias dificultades y a los problemas sociales existentes”*.

Quieren aportar ese valor directo en ese nuevo espacio que brinda la Mesa, a través de reuniones más periódicas (más allá de los reuniones al año del CVSS) como una especie de “acuerdo social”, y luego que ese acuerdo vaya donde tenga que ir. No se cuestionan para nada la legalidad de lo constituido ni pretenden sustituir nada. *“Lo que si queremos es aportar el valor y el conocimiento que tenemos sobre la ley y sobre todo su desarrollo: hay veces que detectamos cosas y hacemos propuestas (tanto en o desde los territorios como desde otros lados) de aquello que nos afecta”*. Si quieren protagonismo es porque se consideran asimismo perceptores y sufridores de la propia ley de S.S. y de las políticas sociales que de ella se derivan y desarrollan. Lo cual, les habilita a opinar sobre las mismas, en este caso a través de la Mesa de Diálogo Civil. Mesa formalizada a través de un decreto, cuya existencia no debería depender de la iniciativa del gobierno sino que debiera ser la propia sociedad vasca la que la vea como una herramienta de valor.

Cierra su intervención, manifestando su deseo de que las aportaciones realizadas desde la parte social *“sirvan para algo, no solo para que se nos escuche: todavía ni siquiera con la mesa de diálogo civil hemos conseguido eso. Ha habido algunas cosas que han tenido recepción por parte del gobierno, y otras, ninguna”*.

- **Alfonso Gurpegui**, hace la precisión de que la Mesa no es una mesa de diálogo sobre los S.S. es sobre las políticas públicas, y sobre eso ha insistido bastante el tercer sector. Por ello, pide que *“no lo centremos en los S.S. y de hecho, han ido para informar de la políticas públicas los viceconsejeros de Sanidad, de Vivienda, el Sistema de Garantía de Ingresos... se trata de un órgano de diálogo con el tercer sector en las políticas públicas”*.

Responde a Juan Carlos Sola, dando por sentado que espera que cuente con el “ímpetu” del tercer sector, porque si están haciendo este decreto es por la demanda y por el ímpetu del tercer sector, ya que en principio este decreto no está en el calendario legislatura ni tampoco lo mandata ninguna ley.

En cuanto a la recepción de las ideas del tercer sector, se debe reconocer precisamente que *“los órganos de participación son precisamente eso, de participación, y creo que hemos sido receptivos siempre a todas las ideas y a todas las aportaciones. Receptivos no significa que aprobemos o que asumamos todas las aportaciones, como así sucede en las mesas de diálogo social, como así sucede en el Parlamento o en las mesas de diálogo interinstitucional”*.

- **Iñigo Iriarte**, de FEVAS, interpreta las palabras de Juan Carlos, valorando y coincidiendo con él sobre que ha habido unas herramientas que han funcionado, siendo una de ellas esa Mesa de Diálogo Civil, donde se han dialogado las políticas públicas con el gobierno. *“Tanto el gobierno como el tercer sector estamos contentos de que eso haya funcionado. Lo mismo ocurre en Bizkaia, donde la DFB ha puesto en marcha una mesa de diálogo civil en la que estamos en diálogo para tratar lo que desde ahí compete. Y son cosas que han funcionado”*.

Por ello, es deseable que las leyes institucionalicen aquello que funcione. Han trabajado en beneficio de las personas y de la sociedad en general, que es el objetivo principal del tercer sector, y además, no va en contra de nadie porque tiene diferente competencia a lo que es el Consejo Vasco de S.S: *“esto es otra cosa”*. Y recuerda las palabras de Txema, que dicen que lo que no está legislado parece que no existe.



En definitiva, se trata de que el diálogo impere sobre tantas idas y venidas como se están dando en el desarrollo de la ley de S.S. para llegar a buen puerto. Esto (el decreto) es una manera de que las cosas funcionen, dándole una carta de ciudadanía o de normativa para que el diálogo sea lo que impere con el gobierno en la mejora de las políticas públicas.

- **Juan Carlos Sola**, quiere aclarar su exposición anterior, señalando que el tercer sector no pretende sustituir a nadie. *“La experiencia que nace es una experiencia positiva y apostamos por este decreto. Ha nacido en esta legislatura pero queremos que siga, independientemente de que quien esté en el gobierno”*.

Acerca de la interlocución válida o no, *“quería decir que es un sitio en el que proponemos y luego en ese recorrido institucional pues queda lo que queda, y no siempre llegamos a buen fin con nuestros planteamientos. Ese es nuestro objetivo, pero eso es algo normal. Esa la parte del día a día que tenemos con todas las instituciones: en las normas: unas (propuestas) se aprueban y otras no”*. En esa valoración positiva por parte del tercer sector destaca el hecho de que si bien este CVSS les da la oportunidad de venir dos veces al año, de la otra manera, *“estamos trabajando y tratando temas muy concretos, muy específicos que son muy importantes para nuestro sector”*. Otra parte que también había destacado como positiva en relación al tercer sector es la puesta en común al gobierno de sus propuestas conjuntas (distintas a las que estaban acostumbrados, en la que cada agente se limitaba a la defensa de los intereses concretos sectoriales en los que actúa); propuestas que pretenden mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión.

- **Txema Odriozola**, viene a reconocer que el decreto materializa de alguna manera el trabajo conjunto que se ha realizado durante estos últimos 3 años, en el que han coincidido y trabajado organizaciones de lo más diversas pero con una amplia representación del sector social de Euskadi. *“Pretendemos que este decreto quede como testimonio y un decreto se deroga con otro decreto y si el próximo gobierno quiere enganchar con el diálogo civil, ahí tiene un precedente”*. Por eso mismo, considera importante que este decreto siga adelante y se apruebe.

- El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS relativo al Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.

Punto 6.- Presentación del Informe sobre la elaboración de un procedimiento básico de intervención desde una perspectiva centrada en la persona.

- **Alfonso Gurpegui**, enmarca este informe también en la ley de S.S., que habla de la elaboración del plan de atención personalizado, por lo que desde la Alta Inspección se propuso un primer acercamiento a lo que estaba sucediendo en los procesos de intervención mediante la creación de un grupo de trabajo. En el mismo participaron en un primer momento la DFB y representantes de ayuntamientos (Amurrio, Duranguesado, Zumaia, y Zumarraga). También participaron representantes del Colegio de Trabajo Social, y finalmente, el trabajo surgido en esta fase, ha sido contrastado con la DFA y DFG. Fruto de ese trabajo es la elaboración de este informe, que se pretende sirva de base para la elaboración de un decreto que recogerá las principales conclusiones de este informe, y que sienta los principales elementos comunes para la intervención fundamentalmente de los S.S. de base, y en su caso, también los de atención secundaria.

- **Paloma Aranceta**, de DFA, hace pública su voluntad de presentar alegaciones, que entregarán por escrito, como ya señalaron en el Órgano Interinstitucional. Tiene una duda sobre el “contraste” que el Viceconsejero de A.S. dice se ha hecho con la DFA: no sabe si se refiere a la reunión mantenida el 13 de septiembre, *“porque más que un contraste eso era un relato esquemático de los pasos que se habían seguido; o sea que tanto como llamarle a eso un contraste de todo un proceso...”*



- **Alfonso Gurpegui**, no tiene ningún problema para corregir ese término de “contraste”, pasando a denominarlo “exposición” o “diálogo”... Recuerda que este sería el informe de trabajo al que se pueden presentar en estos momentos “aportaciones”, y las “alegaciones” serían ya sobre el documento de decreto que se elabore y se presente, en su momento.

Gotzon Villaño, representante de los Colegios O. de Trabajo Social de la C.A.V., agradece por su parte el que se les invitase a participar. Lo que han podido ver por encima (puesto que el informe lo recibieron el miércoles por correo electrónico) es la participación que ha habido y las muchas aportaciones que han hecho los profesionales con respecto a las dificultades y las propuestas de mejora, etc., y las conclusiones. *“Creemos que puede ser un buen inicio para el decreto posterior”*.

- **Txema Odriozola**, valora el informe como un estudio muy bueno que sirve para elaborar un decreto, teniendo simplemente en cuenta las conclusiones que en su página final (27) da, porque aporta garantía y seguridad, tanto a las personas usuarias como a las profesionales de referencia. *“Creo que clarifica y es uno de los objetivos que marca la ley de S.S.”*

- **Miren Amilibia**, Directora de la Alta Inspección de S. Sociales del G.V., gestora del informe, señala que su elaboración deriva del informe realizado en el año 2011 sobre la realidad de los S.S., y que ya fue presentado, en el cual quedó en evidencia, entre otras muchas cuestiones, que cada ayuntamiento, cada diputación, cada agente..., actuaba más o menos como consideraba conveniente, dentro de sus capacidades. Pero una de las funciones más importantes de la Alta Inspección es impulsar aquella normativa que conlleve la homogeneidad y la igualdad de los derechos de la ciudadanía al acceso en los S.S., tanto en el momento del acceso como en todos los procesos de intervención. *“Este trabajo pretende precisamente eso: tratar de aunar los esfuerzos para que todo el mundo, de entrada, más o menos (sin ser absolutamente estricto) tengan el mismo acceso y los mismos niveles o tipos de intervención. De ahí deriva luego la necesidad del decreto”*.

Punto 7.- Entrega del Informe sobre las condiciones laborales en servicios sociales.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, recuerda que a principios de año se entregó el avance del estudio de condiciones laborales.

“Es una medida que está incorporada en el Plan Estratégico de S.S. y una medida en la que la propia Ley incide para conocer y mejorar las condiciones laborales”. Ahora se presenta el documento para su socialización y conocimiento. Recuerda también que en el anterior pleno del CVSS, donde presentó el avance del documento, se comentó la posibilidad de crear una Comisión *ad hoc* para el estudio de las condiciones laborales, porque así también lo dice la ley, si bien el tema presentaba algunas dificultades o consideraciones, por parte fundamentalmente de los agentes sociales. La pretensión no es sustituir a los órganos de negociación o que tratan las condiciones laborales, y lo que quiere ser es simplemente un informe descriptivo que de luz sobre la situación, de modo que los órganos y los agentes correspondientes, si consideran que deben de hacer algo, que lo hagan.

- **Julene Gabiola**, de ELA Sindikatua, dice que al analizar el informe, en el caso concreto del servicio de ayuda a domicilio, no se distingue entre personal propio y personal subcontratado, porque esa información solo está disponible a partir del ejercicio 2002, no existiendo esa información para los ejercicios 2000 y 2001. Por ello, entendiéndose que existe a partir de 2002, quiere saber si se les puede suministrar esa información.

- **Alfonso Gurpegui**, contesta que debe consultar si esa información requerida existe en la elaboración técnica del informe, en cuyo caso afirmativo, se les remitirá sin problema.

Punto 8.- Informe sobre los protocolos de coordinación entre Lanbide y los Servicios Sociales de Base.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, apunta a que estos protocolos, en el marco de los convenios de inclusión activa, son un mandato tanto de la vieja ley contra la exclusión social como de la nueva ley de garantía de ingresos, y posteriormente, un mandato también del Parlamento Vasco. Y considera que también son una demanda bastante extendida por parte de los servicios sociales y por parte de los servicios de empleo (anterior incluso a la entrada en vigor de Lanbide, donde hubo muchas experiencias a nivel local, comarcal... de contacto, de relación entre ambos sistemas).

El protocolo surge de un grupo de trabajo técnico que ha procurado recoger aquellas experiencias que ha habido hasta ahora, y pretende cohesionar la relación entre los dos sistemas. Se concibe como un manual de trabajo que no se va a plasmar en un decreto. Ha sido presentado en los tres Territorios a los trabajadores interesados de los S.S. y del Servicio Público de Empleo.

Este documento del que ahora se informa al CVSS ha recibido una serie de alegaciones por parte de EUDEL, si bien cabe señalar que el propietario del proceso es Lanbide, y por ello se le han remitido (toda vez que no es un Informe Preceptivo sino información sobre la propuesta de protocolo de colaboración que se ha elaborado).

- **Dorleta Goiburu**, representante de EUDEL, puntualiza que también habían enviado con anterioridad a Lanbide sus consideraciones técnicas al protocolo, pero quiere que ahora se incorporen como anexo en el Acta del CVSS (ver **ANEXO (7)**).

- **Gotzon Villaño**, representante de los Colegios O. de Trabajo Social de la C.A.V. recuerda que hace más de un año, antes ya de que la RGI pasase a depender de Lanbide ya habían intentado crear este órgano de coordinación entre S.S. y Lanbide. Las alegaciones concretas ya las entregado en cada una de las presentaciones, y aunque no procede presentarlas en este momento, si quiere *“destacar un déficit absoluto que es el tema de la voluntariedad de que los ayuntamientos se sumen voluntariamente a la coordinación”*. Así, independientemente del fondo de la cuestión, eso se convierte en papel mojado, porque la coordinación tiene que ser obligatoria entre un sistema y otro, pero no con carácter voluntario.

- **Sergio Murillo**, representante de la D.F. de Bizkaia, repite el apunte que ya hicieron en su momento en el Órgano Interinstitucional, señalando que este trabajo, y en lo que a su nivel foral competencial en S.S. respecta, deberá verse desarrollado en unas fases posteriores de coordinación con los S.S. especializados o forales.

Punto 9.- Ruegos y preguntas.

- **Alfonso Gurpegui**, antes de dar la palabra a las personas presentes, aprovecha la ocasión para presentar la información entregada en las mesas (folleto informativo), sobre el Congreso de Políticas Familiares, que se realizará los días 6 y 7 de noviembre en Vitoria-Gasteiz.

- **Iban Arrien**, manifiesta su deseo, como Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco, y expertos en el tema, para participar en la Comisión Técnica que estas elaborando las bases del decreto regulador para la Atención Temprana. Asimismo, da las gracias por haberse permitido participar en las tres últimas reuniones del CVSS.

- **El Presidente del Consejo en funciones**, siendo éste el último Consejo, reitera su felicitación y agradecimiento al CVSS.

En este mismo sentido, intervienen varios vocales, tanto de la esfera institucional como social, para agradecer al G.V.:



- la colaboración prestada en todo momento, al margen de las discrepancias, y su aportación en la construcción de los S.S: en Euskadi (DFB);
- el trabajo realizado y las facilidades dadas (EUDEL);
- la accesibilidad del Departamento, que siempre ha escuchado al tercer sector ante cualquier problema o consulta, y gracias por lo que ha supuesto la Mesa de Diálogo Civil, como eje transversal de trabajo (FEDEAFES).
- El consenso habido en muchas materias en el año en que se ha venido colaborando, con la esperanza de que se siga avanzando y no se cierre la vía abierta en los temas que quedan pendientes (como la financiación de los S.S.; cartera, copago, etc. (DFG).
- En un foro social como es el CVSS, un recordatorio con tristeza porque quienes nos vayan a marcar el ritmo sean el aspecto financiero y los intereses económicos, y no lo aspectos sociales y la atención a las personas (FEVAS).
- Gracias por haber puesto las bases, y estando éstas, será voluntad política continuar con lo que se ha emprendido, recogida en la lista de acciones del punto nº 2 del Orden día, que resume vuestro trabajo (FEDERPEN).

Tras los reconocimientos y agradecimientos manifestados, y no formulándose ningún otro ruego o pregunta, se da por finalizada la reunión, a las 11,20 horas, del día 15 de octubre de 2012.

SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE en funciones

ANEXO (1)

**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES
EN LO REFERIDO A LAS COMPETENCIAS DE GOBIERNO VASCO**
Novena legislatura

En este documento se hace un repaso de los pasos dados en la IX legislatura en el desarrollo y aplicación de la Ley de S.S. y otras que afectan a los servicios sociales.

1. Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales

Regulado por el Decreto 101/2010, de 30 de marzo.
Se han celebrado ocho sesiones ordinarias.

2. Alta Inspección en materia de servicios sociales.

Regulada por el Decreto 238/2010, de 14 de septiembre.
Se ha nombrado Directora de Alta Inspección mediante el Decreto 58/2011.
Se han realizado cuatro estudios de situación del sistema vasco de servicios sociales:

- “Estudio de la realidad de los servicios sociales en el País Vasco”.
- “Investigación sobre indicadores de calidad en servicios sociales”.
- “Procedimiento básico de intervención”.
- “Análisis de las fórmulas jurídicas bajo las que se articula la gestión de los servicios sociales”.

3. Cartera de Prestaciones y Servicios.

Después del proceso de negociación política desarrollado desde septiembre de 2011 a febrero de 2012, se elaboró un nuevo borrador de decreto, aprobado en el OISS de febrero de 2012, abriéndose un periodo de alegaciones de las instituciones y entidades sociales, a partir del cual se ha elaborado un nuevo borrador que se presenta al OISS de 11/10/2012.

4.- Plan Estratégico y Mapa de servicios sociales

Se alcanzó un principio de acuerdo interinstitucional sobre las medidas del Plan, en el OISS de abril de 2011 y se presentó al CVSS y al OISS de junio de 2011 el diagnóstico y el documento de objetivos y medidas.

Posteriormente, se alcanzó un acuerdo sobre los criterios del mapa en el OISS de febrero de 2012, presentándose el documento de mapa y memoria económica en el OISS de mayo de 2012.

Actualmente se encuentra en trámite administrativo para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

5.- Sistema de información de servicios sociales.

En estos momentos está en funcionamiento la primera fase de producción del sistema de información de servicios sociales, estando dados de alta la mayoría de los ayuntamientos de Gipuzkoa y de Bizkaia, así como las tres diputaciones.

Se ha redactado un primer borrador de decreto regulador con el que se redactará la Orden de Inicio.

6.- Servicio Público de Teleasistencia.

Se puso en marcha el 1 de julio de 2011, con la marca *Beti On*, y se están incorporando nuevos servicios de carácter sociosanitario en colaboración con el departamento de Sanidad.

A 1 de junio de 2012, los usuarios en alta en el servicio eran 25.797.

El decreto regulador del servicio se aprobó el 28 de junio 2011 y se procedió a una modificación del mismo el 2 de octubre de 2012.

El sistema informático de gestión permite la consulta por parte los servicios sociales de base y la tramitación telemática de la solicitud.

7.- Observatorio de servicios sociales

Se aprobó el decreto regulador el 26 de octubre de 2011, y a nivel operativo forma parte de la red de observatorios de asuntos sociales *Ikuspegi@k*.

En él se pueden consultar los estudios realizados en el área de servicios sociales, así como la base documental de temática social.

8.- Servicio Público de Mediación Familiar.

En junio de 2012 se abrió el servicio público de mediación en Gipuzkoa y en enero de 2012 el servicio de Araba, completando así el despliegue previsto en los tres territorios. Entre 2009 y 2011 se han realizado 13.085 actuaciones.

El Decreto del Registro de Personas Mediadoras, que regulará el Registro y la Formación ha recibido el informe preceptivo de la COJUAE y se enviará próximamente al Consejo de Gobierno para su aprobación.

9.- Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se alcanzó un principio de acuerdo con la Mesa de Diálogo Civil, a partir del cual se ha elaborado un borrador de decreto sometido a periodo alegaciones por parte de la Instituciones, debiéndose iniciar a partir de este momento un periodo de conversaciones interinstitucional. Por otro lado se ha solicitado informe jurídico a los servicios jurídicos del departamento.

10.- Instrumentos técnicos comunes de valoración.

El decreto regulador del instrumento técnico de valoración de las situaciones de desprotección de la infancia, Balora, se aprobó el 8 de noviembre de 2011.

El decreto regulador del instrumento técnico de valoración de las situaciones de exclusión, ha sido sometido al proceso de alegaciones que ha finalizado a principios de octubre de 2012.

En ambos casos se han seguido procesos de participación de profesionales de los servicios sociales de atención primaria y secundaria.

11.- Participación económica de las personas usuarias.

Ha finalizado el periodo de alegaciones al texto elaborado por el Gobierno, en octubre de 2012.

Por decisión del OISS de julio de 2012, se vincula la aprobación definitiva de este decreto a la negociación sobre la financiación del sistema de servicios sociales.

12.- Reordenación de la acción subvencional del Gobierno Vasco en el ámbito de la intervención social.

Se aprobó el decreto 649 el 29 de diciembre de 2009, que agrupa en tres líneas de subvención las ayudas dirigidas al tercer sector de intervención social.

Se está procediendo a una modificación del mismo, a partir de la experiencia de aplicación, que ha recibido los informes de OCE y legalidad para ser trasladado al Consejo de Gobierno.

Se está tramitando igualmente la orden anticipada de subvenciones para el ejercicio 2013.

13.- Coordinación sociosanitaria.

Se crea el CVASS a partir de l Decreto regulador 69/2011.

Se ha reunido en dos ocasiones y se ha aprobado el documento de “Directrices para la coordinación sociosanitaria en la CAPV”

14. Puntos de Encuentro Familiar

Se ha alcanzado un acuerdo con el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco para que, a partir de enero de 2012, los diferentes servicios públicos de Puntos de Encuentro Familiar, sean gestionados por la Dirección de Justicia, dada su fuerte implicación con el sistema judicial.

15.- Registro de servicios sociales.

Se aprobó el decreto de 24 de julio de 2012. En estos momentos se está elaborando la herramienta informática para su aplicación estando prevista, su entrada en vigor será en abril de 2013.

16.- Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social.

Se han aprobado, por parte de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Adicional Quinta, y por parte de la Comisión Permanente de Infancia y Adolescencia. los siete protocolos de colaboración y coordinación referidos en el apartado 2 del artículo 10, ya elaborados en comisiones técnicas, y su posterior presentación a la Comisión de infancia y Adolescencia del CVSS.

17.- Decreto homologación y procedimientos de ECAI.

Se aprobó el decreto regulador 277/2011 de 27 de diciembre.

18. Ayudas de emergencia social.

El decreto regulador de las ayudas de emergencia social se aprobó el 18 de enero de 2011 y se ha establecido un procedimiento para el seguimiento trimestral del gasto efectuado por los ayuntamientos en este capítulo.

19.- Decreto de Declaración de Interés Social.

Se han solicitado los informes preceptivos correspondientes, habiéndose cerrado el periodo de alegaciones a principios de octubre de 2012.

20.- Modelo de Ficha Social e Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se ha realizado la Orden de Inicio y solicitado los informes preceptivos correspondientes. El plazo de alegaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones Forales acaba de terminar. Una vez analizadas las mismas, se continuará con su tramitación.

21.- Decreto de Procedimiento Básico de Intervención Social.

Tras la elaboración por parte de Alta Inspección de un informe, se está ultimando un borrador para iniciar a trámite su aprobación.

22.- Decreto de Atención Temprana.

Está elaborado un borrador, a partir del trabajo técnico de la comisión interinstitucional e interdepartamental.

23.- Decreto del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ya existe un borrador con el que se va a dar inicio a su tramitación, a partir del trabajo técnico de la comisión interinstitucional.

24.- Decretos reguladores de los servicios de discapacidad.

Se están elaborando los primeros borradores que regularán los servicios de vida independiente y centro de día y centros residenciales para personas con discapacidad y servicio de ayudas técnicas y adaptación al medio físico.

25.- Gasto social.

Se constituyó una comisión interinstitucional, que ha realizado diversas reuniones y a la que el Gobierno Vasco presentó en junio una propuesta de financiación del sistema. Se presentan las propuestas del resto de instituciones al OISS de 11 de octubre de 2012.



ANEXO (2)



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social



2012 I.R.A.
SEP. 19

Erregistro Orokor Nagusie
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 804195	Zk.

IÑAKI MUGICA FLORES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
GOBIERNO VASCO
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S/N
01010 - VITORIA-GASTEIZ

Bizkaiko Foru Aldundia 602
Diputación Foral de Bizkaia 602

17 SET. 2012

Zk/Nº 165.154
Irteera / Salida

Bilbon, 2012.eko irailaren 17an.

Jaun agurgarri hori:

Uztailaren 26ko zure idatzian eskatzen zenigun zerbitzuen irabazi asmorik gabeko entitateen gizarte intereseko adierazpena arautzen duen Dekretoari Sail honek egin nahi zizkion alegazioak bialtzeko. Honen inguruan jakinarazi nahi dizut joan den ekainaren 15a baino lehen igorri genizun idatzian adierazitakoan berresten garala, hau da, horrez gainera, ez dugula alegazio gehiagorik. Orduan adierazitakoa berriz bialtzen dizut idatzi honi deutsola.

Beste barik, agur.

Estimado Sr.:

En relación a su escrito de fecha 26 de julio pasado, en el que solicitaba a este Departamento la remisión de las alegaciones al Decreto por el que se regula la declaración de interés social de las entidades sin ánimo de lucro de servicios sociales, indicarle que nos reiteramos en las alegaciones ya remitidas en fecha anterior al 15 de junio, alegaciones que vuelvo a remitir junto a este oficio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

IZ./FDO.: ANDONI REKAGORRI BARRENETXEA
ADMIISTRAZIOAREN ETA PLANGINTZAREN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



**ALEGACIONES QUE PRESENTA LA DIPUTACIÓN
FORAL DE BIZKAIA AL DECRETO POR EL QUE SE
REGULA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE
SERVICIOS SOCIALES**

El presente proyecto de Decreto fue tratado en la reunión que celebró el Organo Interinstitucional de Servicios Sociales en su reunión del día 23 de Mayo de 2.012. en la citada reunión se fijó el 15 de Junio como fecha tope para hacer las alegaciones que los miembros del Órgano estimaran pertinentes. Dentro del plazo señalado, la Diputación Foral de Bizkaia realiza a través de este escrito una única alegación al texto propuesto.

La enmienda presentada va referida al artículo 3 del Reglamento, aquel referido a la **competencia**. El citado artículo dice que *la declaración de interés social corresponderá al Departamento del Gobierno Vasco competente en servicios sociales.*

Entiende la Diputación Foral de Bizkaia que cuando la declaración de interés social vaya referida a una entidad que opere exclusivamente en un Territorio, deberá ser la Diputación Foral correspondiente quien haga tal declaración. Todo ello en coherencia con nuestro entramado institucional y la propia Ley de Servicios Sociales.

Por tanto, entendemos que el artículo 3 del reglamento debería quedar redactado así: *La declaración de interés social corresponderá al Departamento del Gobierno Vasco competente en servicios sociales cuando se trate de una entidad de ámbito supraterritorial. Cuando sea una entidad que opere en un único Territorio corresponderá a la Diputación Foral hacer la declaración pertinente.*

ANEXO (3)

ALEGACIONES DEL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DEL PAÍS VASCO

Decreto .../...., sobre Declaración de Interés Social de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales

*CAPÍTULO III
RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS SOCIAL*

Artículo 6.- Inicio del procedimiento.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación

d) Memoria

Medios personales de que disponga la entidad, con expresión de:

- el número total de personas contratadas por la entidad;
- la proporción de personas con contrato de tipo indefinido;
- la proporción de personas que intervienen en las actividades desarrolladas por la entidad en el marco de una subcontratación de servicios con otra entidad, indicando si la entidad subcontratada es una entidad con o sin ánimo de lucro;
- la proporción de personas con discapacidad contratadas con carácter indefinido;
- la ratio de personal de atención directa, diferenciada por servicios.
- la ratio de personal técnico, diferenciada por servicios.

-Justificación de la colegiación y aseguramiento profesional de los y las intervinientes en las actividades de la entidad

ARGUMENTACION

Control de la legalidad establecida por la vigente Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales en beneficio de la calidad y servicio a la sociedad vasca y la ciudadanía en su globalidad. Este cobra mayor importancia en las concepciones éticas que se pueden plantear en las actuaciones en el campo de los servicios sociales

Así, por ejemplo, se cita el art. 12 de dicha norma de rango legal

Artículo 12. Aseguramiento

1. Los profesionales titulados tendrán el deber de cubrir, mediante el correspondiente seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir a consecuencia de su ejercicio profesional.
2. Dicha obligación no será exigible cuando los derechos de terceros estén garantizados en virtud de otra legislación aplicable a la actividad de que se trate, o en virtud de acuerdos de aplicación general con el mismo fin.

**ANEXO (4)**Confederación Empresarial Vasca
Euskal Entrepresarien KonfederakuntzaConfe**Bask****PROYECTO DE DECRETO /2012, DE ... DE, POR EL
QUE SE CONSTITUYE Y REGULA
LA MESA DEL DIÁLOGO CIVIL:****• OBJETO DEL DOCUMENTO:**

Documento de alegaciones de Confebask al Proyecto de Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.

• ANTECEDENTES:

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco solicita al Pleno del Consejo Vasco de Servicios Sociales, que durante la sesión del día 15 de octubre, **emita el informe preceptivo del borrador de Proyecto sobre el Decreto por el que se constituye la Mesa de Diálogo Civil.**

El proyecto de Decreto que se somete a informe en su exposición de motivos indica el objeto fundamental de su desarrollo y la normativa sobre la que desarrollar el articulado de esta nueva norma, tal y como se detalla a continuación:

- Tiene como objetivo fundamental tal **dar carta de naturaleza en el ordenamiento jurídico al Diálogo Civil, configurando el máximo órgano de carácter consultivo y de participación institucional del Tercer sector de acción social** en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Su objetivo es **el de impulsar y facilitar la interlocución entre Gobierno y tercer sector en clave de gobernanza**, con el fin de construir acuerdos que tengan verdadera influencia en el diseño y ejecución de las políticas públicas y que permitan al tercer sector comprometerse en y con dichas políticas, a partir de una información recibida en tiempo y forma y de una participación efectiva.
- La Mesa de Diálogo Civil **se concibe como espacio complementario de los diferentes consejos, comisiones y foros que canalizan la participación de los distintos agentes en el diseño y evaluación de las políticas públicas**
- **Diversos son los instrumentos normativos** de los que nuestras instituciones comunes se han dotado que contribuyen a reconocer, regular, apoyar y defender esta rica diversidad de esfuerzos en cooperación.
- Sin embargo, no ha sido hasta finales del año 2008 cuando se publicó la **Ley 12/2008, de Servicios Sociales, en la que se dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al Tercer sector de acción social**, constatando la necesidad de reforzar la colaboración con éste ámbito organizado de la ciudadanía, a pesar de que podemos afirmar que el Tercer sector de acción social tiene para nuestro País una relevancia estratégica, y son múltiples las ventajas que aporta, principalmente, pero no sólo, en términos de construcción de valores, creación de capital relacional y vertebración social, además de promover el desarrollo y promoción de derechos sociales o desarrollar una intensa acción preventiva.

El proyecto de Decreto en sus disposiciones regula la naturaleza, la adscripción, el objetivo, las funciones, la composición y financiación de este nuevo órgano de carácter consultivo y de participación institucional. Alguno de los artículos más relevantes del borrador se citan a continuación:

- **Artículo 2. Naturaleza:** La Mesa de Diálogo Civil se constituye como el **máximo órgano de carácter consultivo y de participación institucional del Tercer sector de acción social** en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Artículo 3. Tercer sector de acción social:** A efectos del presente Decreto, se define como **Tercer sector de acción social** el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y la cohesión social en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Artículo 4. Adscripción:** La Mesa del Diálogo Civil **será un órgano adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de asuntos sociales**, sin integrarse en su estructura orgánica.
- **Artículo 5. Objetivo.** La Mesa de Diálogo Civil tiene como misión **incidir en las políticas sociales** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas con necesidades sociales no cubiertas y conseguir su plena inclusión social. Asimismo, será objetivo de la Mesa de Diálogo Civil **proporcionar asistencia, vertebrar y fortalecer al propio Tercer sector de acción social**, sus plataformas y redes, así como **fomentar la dimensión cooperativa entre ellas**, consiguiendo la consolidación de las entidades y el reconocimiento de su acción por parte de los sectores de las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad vasca.
- **Artículo 6. Composición.** 1.- La Mesa de Diálogo Civil se integra por veinte **miembros**, cuatro de ellos procedentes de la **Administración General del País Vasco**, y los dieciséis restantes procedentes del **Tercer sector de acción social**.
- **Artículo 7. Funciones.** 1.- De acuerdo a la naturaleza de la Mesa de Diálogo Civil, le corresponde la realización de las siguientes funciones: **a) Emitir informes**, que no tendrán carácter vinculante, a solicitud de la Administración General de Euskadi, sobre **iniciativas legislativas** de origen gubernamental cuya materia esté específicamente relacionada con la participación social y el voluntariado, la promoción de la solidaridad, los derechos sociales, la inclusión, la cohesión social, la diversidad e integración social y el empleo. b) Formular propuestas al Gobierno sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a los colectivos objeto de su intervención, en el ámbito de la Administración General de Euskadi. c) **Elaborar dictámenes, resoluciones, recomendaciones o informes**, por propia iniciativa o a petición del Gobierno o el Parlamento sobre la materia reseñada en el punto 5.1. d) **Realizar aportaciones a las evaluaciones de los instrumentos** de planificación del Gobierno en el ámbito objeto de su actuación. e) **Realizar investigaciones** relativas al tercer sector y en ámbitos específicos de especial interés de la Mesa, así como desarrollar un centro de documentación sobre el tercer sector. f) Elevar al Parlamento, anualmente, una memoria o anuario, que enunciando la actividad realizada, contenga una descripción de la realidad del Tercer sector de acción social y su relación con el conjunto de las Administraciones Públicas Vascas. g) Organizar y estructurar la Mesa de Diálogo Civil con autonomía, así como aprobar su propia planificación y programación. h) Elaborar el reglamento de funcionamiento de la Mesa del Diálogo Civil. 2.- Al margen de las funciones arriba expuestas, las administraciones públicas vascas podrán, si así lo estiman oportuno, proporcionar información a la Mesa de Diálogo Civil de aquellas iniciativas normativas o de planificación relativas al Tercer sector de acción social que les afecten.
- **Artículo 12. Financiación de la Mesa del Diálogo Civil:** Para el correcto ejercicio de las funciones propias de la Mesa del Diálogo Civil, así como para facilitar la consecución de sus objetivos, orientados a la asistencia, fortalecimiento y vertebración del Tercer sector de acción social, de sus plataformas y redes y a fomentar la dimensión cooperativa entre ellas, **desde el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de asuntos sociales se destinarán los correspondientes recursos económicos**, los cuales procederán de los créditos presupuestarios establecidos al efecto en los **Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, o en normas con rango de Ley de carácter presupuestario.

2. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

El borrador de Proyecto sobre el Decreto por el que se constituye la Mesa de Diálogo Civil, consideramos que **vulnera la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales**, fundamentalmente por dos razones:

1. Por crear un Órgano de carácter consultivo y de participación institucional en el ámbito de los Servicios Sociales que no se ajusta a las tres fórmulas de participación institucional recogidas en el Capítulo III de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, más concretamente, en el artículo 47.

2. Por contradecir el artículo 48 de la propia Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, que otorga al Consejo Vasco de Servicios Sociales el rango de máximo órgano consultivo y de participación adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Servicios Sociales.

Argumentario:

El borrador de Decreto pretende dar naturaleza jurídica al Diálogo Civil, configurándolo como el MÁXIMO ÓRGANO de carácter consultivo y de participación institucional del Tercer Sector en el ámbito de la CAPV. Un órgano que como se indica en el borrador deberá estar: -Adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de asuntos sociales, dotado de financiación económica procedente de los Presupuestos Generales de la CAPV, - cuya misión será la de **incidir en las políticas sociales**, y - **entre sus funciones: se ocupará de la emisión de informes de iniciativas legislativas en materia de** participación social y el voluntariado, la promoción de la solidaridad, los derechos sociales, la inclusión, la cohesión social, la diversidad e integración social y el **empleo, realizará investigaciones, elaborará dictámenes, recomendaciones e informes, realizará propuestas estratégicas en materia de asuntos sociales y aportaciones a las evaluaciones de los instrumentos de planificación del Gobierno.** - Se dotará de financiación económica de los Presupuestos Generales de la CAPV.

Su creación, por lo tanto, exige sea articulada como una norma de desarrollo de la Ley de Servicios Sociales 12/2008, de 5 de diciembre por tratar de regular materias reguladas en dicha Ley. Se trata de una norma subordinada que pretende desarrollar aspectos de una ley previa, concretamente, de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y, que por razones elementales de jerarquía normativa, esta norma debe ajustarse a los límites fijados en la disposición de la que trae causa.

En este sentido, cabe indicar que la exposición de motivos es absolutamente imprecisa a la hora de definir la base jurídica requerida para el desarrollo normativo de este Decreto y ajustar el mismo a los límites fijados en la Ley de Servicios Sociales. De hecho, en la exposición de motivos no se recoge ninguna referencia normativa, tan solo una simple alusión a la Ley de Servicios Sociales. Sin embargo, en ningún caso, el borrador especifica las disposiciones de la Ley a desarrollar por este nuevo Decreto. Hecho insólito en toda norma reglamentaria, cuyos redactores se preocupan siempre en que quede claro el título jurídico que la legitima, y de lo que carece este proyecto de decreto hasta tal punto que hace pensar en que la omisión total sea deliberada, por ser claro su apartamiento de la Ley.

Tomando como referencia esa única alusión normativa que el borrador de Decreto señala en relación con la Ley de S.S. y tras analizar su contenido, vemos que el acomodo jurídico continuaría no siendo factible ya que el decreto no se ajusta a los cauces de participación que regula la Ley de Servicios Sociales. Esta Ley únicamente fija tres fórmulas o modalidades de participación posibles, de acuerdo con el artículo 47.2. Sin embargo, tal y como está regula la Mesa de Diálogo Civil en el borrador del decreto (véase su definición, características y funciones atribuidas) no podría acomodarse en ninguno de los tres supuestos de la Ley.

Art. 47.2. Esta participación se articularía a través de las siguientes fórmulas:

- a. Los órganos consultivos y de participación previstos en la presente ley.
- b. Los consejos de participación u otros cauces formales de participación de las personas usuarias que se establezcan en los servicios y centros de servicios sociales.
- c. Los procesos participativos sobre cuestiones generales o particulares que decidan organizar las administraciones públicas por su especial interés en el ámbito de los servicios sociales.

Esto trae consigo la primera vulneración de la Ley de Servicios Sociales a la que nos hemos referido al inicio de esta exposición, en cuanto que se pretende crear un Órgano de participación a través de una cuarta modalidad participativa en el ámbito de los Servicios Sociales.

La segunda vulneración de la Ley de Servicios Sociales vendría dada por la condición de MÁXIMO órgano de carácter consultivo y de participación institucional del Tercer Sector de acción social que se le pretende otorgar a la Mesa de Diálogo Civil. Una vulneración del artículo 48.1. de la citada Ley en el que se recoge que el Consejo Vasco de Servicios Sociales se constituye como **el máximo órgano de carácter consultivo y de participación adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de servicios sociales**. El borrador de Decreto otorgándole esa misma condición a la Mesa de Diálogo Civil estaría provocando una suplantación de la voluntad de la Ley de Servicios Sociales, que ha querido que en el máximo nivel de la participación confluyan una serie de sujetos, entre otros las representaciones sindicales y empresariales, que este proyecto de decreto parece querer relegar.

Asimismo, la existencia de **dos máximos** Órganos Consultivos adscritos a un mismo Departamento que se ocupa de materias de Asuntos Sociales resulta contradictorio *per se*. En pura gramática el superlativo “máximo” no puede atribuirse más que a un solo sujeto, puesto que la existencia de otro con igual rango hace que ya no lo sea. La Ley de Servicios Sociales ha querido que el máximo nivel de participación en materia de servicios sociales corresponda al Consejo Vasco de Servicios Sociales que ella crea. El área de la actividad del llamado “tercer sector de acción social” es una de las comprendidas en la expresión “servicios sociales”, como demuestra que el proyecto de decreto mencione la Ley de Servicios Sociales y que ésta haya atribuido un lugar a las entidades que lo representan en el Consejo Vasco de Servicios Sociales. Siendo esto claro, la atribución de una participación “máxima” al nuevo órgano respecto del área de los servicios sociales que representa significa que el Consejo Vasco será órgano máximo, en el mejor de los casos, en las demás áreas, pero no en ésta, y que por ello ya no será el órgano máximo de participación en los servicios sociales como quiere la Ley. De este modo, la Ley resulta vulnerada por una norma sin rango normativo suficiente para modificarla.

Por otra parte, se produciría un detrimento de competencias y un vaciado de contenidos del Consejo de Servicios Sociales así como de alguno de sus órganos sectoriales constituidos en cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales (art. 48) ya que alguna de las funciones que se le atribuye a la Mesa de Diálogo Civil ya vienen siendo realizadas por el Consejo de Servicios Sociales. Consejo en el que el Tercer sector tiene voz y voto y ya viene ejerciendo su labor participativa. Asimismo, alguna de las funciones que se le atribuye a la Mesa de Diálogo Civil (p.e. investigación) podría solaparse con funciones propias de otros órganos adscritos a la Viceconsejería de Asuntos Sociales (p.e. la labor de los Observatorios).

Art. 48.1.: Consejo Vasco de Servicios Sociales: 1.El Consejo Vasco de Servicios Sociales se constituye como **el máximo órgano de carácter consultivo y de participación adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de servicios sociales**, en el que estarán representados de forma paritaria el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y los ayuntamientos, por un lado, y, por otro, el conjunto de los agentes sociales que intervienen en el sector, en concreto las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales, las de personas usuarias, las del tercer sector de acción social y las de profesionales que trabajen en el campo de los servicios sociales.

Quizá cupiera un posible acomodo jurídico del Decreto con la creación de la Mesa de Diálogo Civil, como órgano consultivo de carácter sectorial y dependiente del Consejo de Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 48.4. de la Ley S. S.. Artículo que permite crear consejos sectoriales de servicios sociales, de carácter consultivo y participativo, para desarrollar actividades en ámbitos materiales determinados por las necesidades específicas. Si bien hasta ahora los Consejos sectoriales se han venido constituyendo por materias a tratar donde el tercer Sector ya ha venido participando, podría pensarse si sería válida la constitución de un Consejo sectorial específico para el Tercer Sector con la finalidad de disponer de un foro de discusión y trabajo.

En cualquier caso, un órgano en el seno del Consejo Vasco de Servicios Sociales, respetando la máxima representación de este último órgano en materia de servicios sociales tal y como se recoge en la Ley 12/2008.

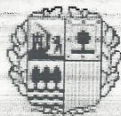
48.4. En el seno del Consejo Vasco de Servicios Sociales podrán crearse consejos sectoriales de servicios sociales, de carácter consultivo y participativo, que desarrollarán su actividad en ámbitos materiales determinados por las necesidades específicas de las personas usuarias del Sistema Vasco de Servicios sociales y de sus profesionales. Estos consejos sectoriales podrán tomar en consideración todos los informes e investigaciones que estimen oportunos para la realización de su cometido, así como las propuestas procedentes, en particular, de las entidades representativas de las personas usuarias y las del tercer sector de acción social. En todo caso, y sin perjuicio de que se creen otros que se estimen necesarios, deberán constituirse necesariamente consejos sectoriales de mayores, infancia, discapacidad e inclusión, así como un consejo sectorial orientado a la calidad en el empleo y a la mejora de la formación y la cualificación en el ámbito de los servicios sociales.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de los consejos sectoriales se establecerán en sus disposiciones de creación, debiendo velar dicha normativa por alcanzar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

Con independencia de la valoración jurídica en cuanto a la forma y contenido del Decreto, cabría señalar lo siguiente:

Desde el año 2009, inicio de esta nueva legislatura, venimos insistiendo en la importancia de fomentar un ejercicio de corresponsabilidad y gobernanza participativa de la sociedad a través de espacios de diálogo. Es más, en nuestro caso concreto, la Mesa de Diálogo Social entre la Administración, sindicatos y asociaciones empresariales nos está permitiendo vehicular ese ejercicio de corresponsabilidad y gobernanza participativa, en línea con lo que viene realizando la Mesa de Diálogo Civil. En este sentido, nunca hemos puesto en cuestión la necesidad de que existan otros espacios de diálogo entre la Administración y otros agentes relevantes de la sociedad, como puede ser el Tercer Sector en el seno de la Mesa de Diálogo Civil.

Sin embargo, las mesas o espacios de diálogo no requieren la institucionalización de los mismos en órganos consultivos, máxime cuando ya existen órganos específicos de participación institucional, en el caso que nos compete, en materia de asuntos sociales y empleo.

**ANEXO (5)**

Araba, Gipuzkoa eta Bizkaiako Jubilatuen Lurralde Elkartea
Euskofederpen

Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de
Pensionistas y Jubilados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya
Euskofederpen

Donostia – San Sebastián 11 de octubre de 2012

El Sr. D. José Manuel Odriozola Azurmendi, como representante de Euskofederpen declara que no presenta ninguna alegación a Borrador del Decreto /2012, por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.

Esta declaración se hace a los efectos de la emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto mencionado, a tratar en el punto nº 5 del Orden del Día de la reunión del Pleno del Consejo Vasco de Servicios Sociales del día 15 de octubre de 2012.

Fdo. José Manuel Odriozola Azurmendi

Araba, Gipuzkoa eta Bizkaiako Jubilatuen
Lurralde Elkartea - Euskofederpen
Federación Territorial de Asociaciones
Provinciales de Pensionistas y Jubilados de
Álava, Guipúzcoa y Vizcaya - Euskofederpen

Prim. 49 - 2ª izda. • Tel. 943 46 46 62 • Fax 943 46 49 88
e-mail: federpen@euskalnet.net • 20006 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

**ANEXO (6)**

Asunto: Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil (texto 12 de Septiembre de 2012).

Se expresan a continuación algunas consideraciones al texto del Decreto por el que se constituye y regula la Mesa de Diálogo Civil.

Primera: Si bien la parte expositiva del Decreto viene a expresar que la mesa de diálogo civil se constituye como máximo órgano de carácter consultivo y de participación del tercer sector de acción social en el ámbito de actuación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en algunos artículos del Decreto no se expresa en los mismos términos, lo cual puede inducir a error.

Para solventar esta cuestión deberá dejarse constancia expresa en el texto que la mesa de diálogo civil se constituye como órgano consultivo y de participación del tercer sector de acción social en el ámbito de actuación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En consecuencia con lo expresado se proponen modificaciones a los artículos 2 y 7, que quedarían redactados en la siguiente forma:

Artículo 2. Naturaleza

“La Mesa de Diálogo Civil se constituye como el máximo órgano de carácter consultivo y de participación del Tercer sector de acción social en el ámbito de actuación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. “

Artículo 7. Funciones.

“...b) Formular propuestas al Gobierno Vasco sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a los colectivos objeto de su intervención, en el ámbito de la Administración General de Euskadi.

c) Elaborar dictámenes, resoluciones, recomendaciones o informes, por propia iniciativa o a petición del Gobierno Vasco o del Parlamento Vasco sobre la materia reseñada en el punto 5.1.

d) Realizar aportaciones a las evaluaciones de los instrumentos de planificación del Gobierno Vasco en el ámbito objeto de su actuación.

... f) Elevar al Parlamento Vasco, anualmente, una memoria o anuario, que enunciando la actividad realizada, contenga una descripción de la realidad del Tercer sector de acción social y su relación con la Administración General de Euskadi.

...2.- (Suprimir este párrafo 2).”

Segunda: El artículo 6 en su párrafo 4 deja la designación de dos de los miembros de la Mesa de Diálogo Civil al reglamento regulador de su funcionamiento.

Entendemos, a este respecto, que el Decreto debe recoger, al menos, a qué entidades o sectores deben pertenecer esos dos miembros y no dejar su determinación al reglamento de funcionamiento.

Tercera: Destacar también que se desconoce el motivo por el que el Consejero o la Consejera y el Viceconsejero o la Viceconsejera, que tengan encomendada la materia de Asuntos Sociales, no tienen derecho a voto y sí el director o directora y el técnico o técnica de la Dirección competente en materia de política comunitaria.

Cuarta: Por último señalar que si bien los artículos 8 y 9 fijan en dos años la duración de los cargos de Presidente o Presidenta y del Vicepresidente o Vicepresidenta. No figura, por el contrario, la duración del cargo del resto de los miembros, considerando que tal extremo debe concretarse en el texto del Decreto.

Bilbao, 10 de Octubre de 2012

**ANEXO (7)****ASUNTO: COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO VASCO DE EMPLEO LANBIDE Y LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE INCLUSIÓN ACTIVA****(texto de 18 de julio de 2012)**

Una vez analizado el borrador de 18 de julio de 2012, sobre los protocolos de colaboración entre el Servicio Vasco de Empleo Lanbide y los Servicios Sociales Municipales en el marco de los convenios de inclusión activa, se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

- I. En el apartado dedicado a la detección de los casos objeto de colaboración, se menciona que la determinación de los factores socio-personales que dificulten la inclusión de la persona en el mercado laboral ordinario y que forman parte del instrumento de valoración de la empleabilidad, se acordarán con los Servicios Sociales municipales. Sería conveniente que dichos indicadores estén trabajados para el momento de iniciar la aplicación del protocolo.
- II. El procedimiento debe ser igual independientemente de la puerta de entrada (Lanbide o SSM), mediante la entrega de un documento de autorización para entregar de un sistema a otro, y siguiendo los cauces habituales del sistema receptor.
- III. Los plazos, asimismo, deben ser los mismos. Da la impresión de que los plazos cortos son siempre para los servicios sociales, mientras que Lanbide salvo el plazo del seguimiento del cumplimiento del convenio (bimestral y semestral), no tiene ninguno.
- IV. El texto recoge los plazos en días naturales y días laborables. Sería conveniente aclarar a qué se refiere con días laborables (hábiles, laborables, naturales) y utilizar a ser posible, el mismo criterio en todo el texto.
- V. En el texto se establece que en los casos en los que Lanbide resuelva proceder a la suspensión de la RGI de una persona cuyo convenio se esté trabajando conjuntamente entre ambos sistemas, se informará de dicha suspensión a la trabajadora social referente. Se propone que esta suspensión sea consultada previamente.

VI. Protocolo de Colaboración. Cuando Lanbide deriva a los SSM:

- PASO 3: Clarificar que una vez entregado el documento de acceso de un sistema a otro a la persona usuaria, será ésta quien tenga que pedir cita en el otro sistema y entregar el documento.
- PASO 4: El plazo de 2 días sigue siendo escaso, pese a que sea una persona conocida por los servicios sociales. Se plantea un plazo de 7 días o eliminar el plazo.
- PASO 6: Por un lado, en el caso del procedimiento cuando la persona es usuaria de los Servicios Sociales, entendemos que el envío de la copia del informe que determine la alta exclusión de la persona usuaria, podría vulnerar el derecho a la protección de datos ya que puede contener información privada y no relevante para los servicios de empleo. Se pudiera solventar, enviando certificado de los SSM de encontrarse en tal situación.
En el mismo apartado, el plazo de 7 días que se determina para enviar esta información, resulta excesivamente escaso. Se propone un plazo de 20 días o eliminar el plazo.
- PASO 9: En las situaciones en las que la persona no había sido usuaria de los SSM, pero una vez realizada la valoración inicial se determina que requiere de un PAP, se establece un plazo de 6 meses para realizarlo. Durante este tiempo, ¿Lanbide sigue trabajando con esta persona o su expediente queda paralizado?
En el mismo apartado, se dice que los SSM notificarán a Lanbide que la persona ya cuenta con un PAP, así como las principales medidas de dicho plan que puedan contribuir a la inclusión socio-laboral de la persona usuaria. Se propone que esto último se pueda notificar o no, en función de lo que determine la TS, y reflejarlo de este modo en el texto.
- PASO 11: El plazo otorgado puede resultar escaso, se propone 1 mes.
- PASO 14: Entendemos que para cesar el trabajo en colaboración, la decisión se debe adoptar por ambas partes (servicios sociales y empleo), y no de manera unilateral en ningún caso. “*se propondrá a los servicios sociales...*”

VII. Protocolo de Colaboración. Cuando los SSM derivan a Lanbide:

- PASO 4: Se propone ampliar o eliminar el plazo propuesto.
- PASO 8: Nuevamente el plazo que se propone es para los Servicios Sociales. Al igual que hemos mencionado anteriormente se propone ampliar a 30 días o eliminarlo.
En el mismo apartado, se habla de la propuesta de no suspensión de la RGI, cuando en principio estas personas no son perceptoras de RGI.
- PASO 11: al igual que hemos comentado anteriormente, entendemos que para cesar el trabajo en colaboración, la decisión se debe adoptar por ambas partes (servicios sociales y empleo), y no de manera unilateral en ningún caso. “*se propondrá a los servicios sociales...*”

VIII. Consideramos necesaria la creación de una estructura de comunicación continua entre los Servicios Sociales Municipales (representados en la figura de EUDEL) y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que permita coordinar el trabajo que se desarrolla desde los dos sistemas a nivel local (prestaciones económicas, protocolo en el marco de los convenios de inclusión activa, empleo protegido...)

Bilbao a 24 de Septiembre de 2012